

CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO

No. DSL-021-2013

Nosotros, **ANDRES ABELINO TORRES RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltero, Periodista, hondureño, y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0611-1937-00008, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO (INJUPEMP)**, Institución Autónoma del Estado, creada mediante Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Ocho (138), del Cinco (05) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Uno (1971), nombrado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Junta Directiva del **INSTITUTO**, el día Veintidós (22) de febrero del Dos Mil Diez (2010), según Punto cero cuatro (04) del Acta No. Un Mil ciento Sesenta (1160), y con facultades suficientes para la celebración de este Contrato, quien en lo sucesivo se denominará como **“EL CONTRATANTE”**; por una parte y por la otra el Señor **ARTURO DE JESUS TABORA GALINDO**, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Sistemas, hondureño y de este domicilio, con identidad No. 0801-1953-00127; constituido como Comerciante Individual, mediante Instrumento Numero Cuatrocientos Catorce (414) de fecha veintidós (22) de Noviembre del Dos mil Diez (2010), autorizado por el notario Carlos Alfonso Castro Martínez e inscrito en el Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP bajo matrícula 2517862 con el No.- 12698, del libro de Comerciantes Individuales, quien actúa como Gerente de su negocio conocido como **“SERTECT”** y para los efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATISTA”**, los comparecientes acreditan tener facultades suficientes para la celebración del presente contrato, por lo que por este acto hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **“CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO”**, el que se registrá bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** **Objeto del Contrato.** por el presente contrato el **“EL CONTRATISTA”** manifiesta que se obliga a dar mantenimiento mensual o cuando se requiera del siguiente equipo: **1) Un Servidor AS400, modelo 820 y el Mantenimiento de dos (2) impresoras Matriciales marca Genicon y Tally.-** **CLAUSULA SEGUNDA: Duración del Contrato,** la vigencia del presente contrato tendrá una duración de once (11) meses a partir del **01 de Febrero al 31 de Diciembre de 2013.-** **CLAUSULA TERCERA: Valor del Contrato,** el valor de mantenimiento es por la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)** mensuales con el **DOCE POR CIENTO (12%)** del Impuesto Incluido, para un valor total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 165,000.00)** que comprende el pago por la vigencia de este contrato el que una vez suscrito por los comparecientes, será pagados mensualmente a partir del treinta (30) de cada mes vía Transferencia Electrónica, ubicada en el Edificio Principal Administrativo del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA: Rescisión del Contrato,** el presente contrato podrá rescindirse

en los casos siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones de este contrato dará lugar a que el Instituto lo de por resuelto de pleno derecho. b) por mutuo consentimiento.- **CLAUSULA QUINTA:** “EL CONTRATISTA” y “EL CONTRATANTE”, declaran que aceptan las estipulaciones y obligaciones contraídas por ellos en las cláusulas precedentes. En fe de lo cual ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente el presente Contrato.- Y para constancia firmamos el presente Contrato de Mantenimiento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero (1) día del mes de Febrero del año Dos Mil Trece (2013).



ANDRES TORRES RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO



ARTURO TABORA GALINDO
EL CONTRATISTA